



Sabandía, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta de Renuncia, con expediente N° 4245 de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual se presenta la Renuncia del Lic. Carlos Alberto Oporto Mamani, al cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Sabandía, Informe N° 275-2024-MDS/OAF/UGRH del 22 de agosto del 2024, Informe N° 075-2024/ALE/EEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Alcalde; designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que; con relación a la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10°1 del Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2024-Plazo Determinado desde el 22 de abril del 2024 se contrato al Lic. Carlos Alberto Oporto Mamani, en el cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, mediante CARTA DE RENUNCIA, de fecha 22 de agosto de 2024, el Lic. Carlos Alberto Oporto Mamani, presenta su RENUNCIA al cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Sabandía; solicitando la exoneración del plazo de ley; y concluir sus labores el día 31 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe N° 275-2024-MDS/OAF/UGRH del 22 de agosto del 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que se acepte la exoneración de plazo correspondiente por la autoridad competente;

Qué; con, Informe N° 075-2024/ALE/EEZ; concluye que es procedente la renuncia presentada por el servidor Lic. Carlos Alberto Oporto Mamani; en tanto el CAS puede extinguirse por decisión unilateral o renuncia del contratado, entendiéndose desde el punto de vista unilateral, libre y voluntaria del servidor, destinado a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Así mismo, la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, en caso de que resolviera denegar el pedido debe comunicarle al servidor hasta el tercer día hábil de presentada la renuncia, de lo contrario se considerara aceptada de forma automática;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por el **LIC. CARLOS ALBERTO OPORTO MAMANI** al cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Sabandía, y consecuentemente **DAR POR CONCLUIDA** sus funciones el día 31 de agosto del 2024, dándole las gracias por los servicios prestados en la gestión de este Gobierno Local.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la **LIC. CARLOS ALBERTO OPORTO MAMANI** haga entrega del cargo conforme a Ley, a quien disponga su jerárquico superior.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SABANDÍA**

#AvanzandoalFuturo

ARTÍCULO TERCERO. – EXONERAR del plazo de (30) días a que se refiere el artículo 13 inciso c, de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).

ARTÍCULO CUARTO.-DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición, así como el elaborado de la planilla de los beneficios sociales que le corresponda al funcionario antes mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente norma municipal y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL